

## **REGLAMENTO MUNICIPAL DE UNIONES CIVILES**

1. - La creación en este Ayuntamiento de Laredo, de un REGISTRO MUNICIPAL DE UNIONES CIVILES, que tendrá carácter administrativo y se regirá por los presentes acuerdos y demás disposiciones que puedan dictarse en su desarrollo.

2. - a) En el Registro Municipal de Uniones se inscribirán las declaraciones de constitución de uniones no matrimoniales de convivencia entre parejas, ya sean del mismo o distinto sexo, así como las de terminación de esa unión, cualquiera que sea la causa.

b) También se podrán inscribir, mediante transcripción literal, los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales entre los miembros de esas uniones.

c) Asimismo podrán inscribirse otros hechos o circunstancias relevantes que afecten a la unión extramatrimonial.

3.- Las inscripciones que puedan practicarse en el REGISTRO MUNICIPAL DE UNIONES CIVILES, lo serán a instancia conjunta de los dos miembros de la unión no matrimonial, que deberá ser mayores de edad o menores emancipados, no estar declarados incapaces y no ser entre sí parientes por consanguinidad o adopción en línea recta o por consanguinidad en segundo grado colateral. Al menos uno de los miembros de la unión deberá estar empadronado en el municipio de Laredo.

Solamente las inscripciones que hagan referencia a la extinción de la unión civil, podrán efectuarse a instancia de uno solo de sus miembros.

4. - La publicidad del REGISTRO MUNICIPAL DE UNIONES CIVILES quedará limitada exclusivamente a la expedición de certificaciones de sus asientos a instancia de cualquiera de los miembros de la unión interesada o de los Jueces y Tribunales de Justicia.

5. - En el Ayuntamiento de Laredo, todas las uniones no matrimoniales de convivencia inscritas en el REGISTRO DE UNIONES CIVILES tendrán la misma consideración jurídica y administrativa que las uniones matrimoniales.

6. - EL REGISTRO MUNICIPAL DE UNIONES CIVILES estará a cargo de la Secretaría General del Ayuntamiento, las inscripciones que se practiquen y las certificaciones que se expidan serán totalmente gratuitas.

7. - Que los presentes acuerdos se publiquen en el Boletín Oficial de Cantabria, entrando en vigor en el mismo día de su publicación.